

## DECLARACIÓN JURADA INVERSIONES ORIENTADAS A LA PRODUCCIÓN PORCINA Limitación intensidad de ayuda al 20%

Para atender la limitación de intensidad de ayuda al 20%, en caso de explotaciones orientadas a la **producción porcina**, D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  en nombre propio, o,  en representación de \_\_\_\_\_, DNI/CIF \_\_\_\_\_, indica que su explotación actual, o la prevista para jóvenes agricultores y agricultoras que soliciten simultáneamente una ayuda para el establecimiento de la convocatoria que se trate, o que tengan concedidas estas ayudas en alguna de las dos convocatorias anteriores, así como las sociedades compuestas exclusivamente por jóvenes en esas situaciones, está dedicada a,

- Ganado porcino intensivo
- Ganado porcino extensivo

Si se declara una **producción en extensivo**, la explotación cuenta actualmente, o contará en casos de procesos de instalación, con  **hectáreas de superficie utilizable\*** para albergar el ganado porcino.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

FIRMA

\* Según establece el Real Decreto 1221/2009, de 17 de julio, las explotaciones porcinas extensivas se asentarán sobre una superficie siempre continua que tendrá una dimensión mínima de 1 hectárea, según SIGPAC. La superficie utilizable es aquella cerrada perimetralmente con una cerca o sistema equivalente que impida el tránsito incontrolado de animales y vehículos.